



Nota informativa relativa a las medidas preventivas aplicables en las celebraciones de la víspera y día de REYES y HASTA el día 10 DE ENERO DE 2021 en Canarias, en función del nivel de alerta por la situación epidemiológica de la COVID-19

MEDIDAS PREVENTIVAS GENERALES EN ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES MINORISTAS Y CENTROS COMERCIALES

- En los **establecimientos y locales comerciales minoristas** en islas en **nivel de alerta 1 y 2** no se podrá superar el 50% de su capacidad total, debiendo el aforo resultante permitir el mantenimiento de las distancias de seguridad interpersonal en todo momento. En el **nivel de alerta 3**, este aforo no podrá superar el 33%.

En el caso de establecimientos o locales distribuidos en varias plantas, las limitaciones anteriores deberán cumplirse en cada una de ellas.

-Deben establecerse las medidas necesarias que permitan el mantenimiento de la distancia de seguridad interpersonal y el control de aforo, tanto en los locales y establecimientos como en las zonas comunes de centros comerciales, pudiendo en caso necesario limitarse el aforo de los espacios destinados a aparcamientos de vehículos (en un 50% en el nivel de alerta 3), conforme lo establecido en el apartado 2.1 del Acuerdo del Gobierno de Canarias de 19 de junio de 2020, de medidas de prevención para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, una vez superada la fase III del Plan para la transición hacia una nueva normalidad.

-Se prestará un servicio de atención preferente a personas mayores de 75 años, tales como acceso prioritario, reserva de aparcamientos o cajas de pago, asientos de descanso, que aseguren dicha preferencia en la atención. La existencia del servicio de atención preferente deberá señalarse de forma visible en dichos establecimientos y locales.



MEDIDAS PREVENTIVAS PARA ISLAS EN SEMAFORO AMARILLO LA GOMERA

-Se recomienda **salir del domicilio sólo lo necesario y evitar espacios cerrados** en los que se desarrollan actividades incompatibles con el uso de mascarillas o en las que concurren muchas personas.

-En los encuentros para celebrar el día de Reyes que tengan lugar el día 6 de enero de 2021, no se superará el **número máximo de 10 personas**, salvo que se trate de convivientes, recomen- dándose no superar los dos grupos de convivencia.

-La limitación de la **libertad de circulación de personas en horario nocturno** para la Noche de Reyes se establece entre las **01:00 y las 06:00 horas**.

-**No podrán celebrarse fiestas, verbenas y otros eventos populares** que conlleven aglomeración de personas o desplazamiento de los participantes que no puedan controlarse, tales como fiestas, cabalgatas en su formato clásico, bailes, etc. Cualquier otro evento multitudinario estará sujeto a previa autorización.

-Se recomienda el **seguimiento de eventos navideños por televisión** u otras opciones telemáticas.

En el caso de almuerzos o cenas en **establecimientos de hostelería y restauración**:

- o No se podrá superar el 75% del aforo autorizado en terrazas al aire libre ni el 50% en espacios interiores.
- o Tanto en exterior como en interior se respetará la distancia de al menos 2 metros entre sillas de mesas colindantes y una **ocupación máxima de 6 personas por mesa**.
- o Los clientes deben permanecer todo el tiempo **sentados a la mesa**, limitando los desplazamientos a lo estrictamente necesario.



- o Se prohíben actividades que propicien no mantener distancia de seguridad interpersonal y el uso de mascarillas tales como fiestas, verbenas, cotillones, bailes, karaokes, etc. Así como las actividades propias del ocio nocturno tales como barra libre, música y pistas de baile, etc.
- o Los **establecimientos deberán cerrar al público a las 23:00 h como máximo**, estableciéndose el cierre completo del local antes de las 00:00 h. (La ampliación de la limitación de la libertad de circulación de las personas en horario nocturno no exceptúa o amplía la hora de cierre de los establecimientos o actividades).
- o Queda **prohibido fumar en terrazas** u otros espacios al aire libre dependientes del local o establecimiento.

-En el caso de almuerzos o cenas en **establecimientos turístico de alojamiento** deberán respetarse las indicaciones recogidas en el apartado anterior, relativas a actividades de hostelería y restauración.

MEDIDAS PREVENTIVAS GENERALES

-Evitar espacios cerrados con escasa ventilación y concurridos, zonas **muy concurridas** y **aglomeraciones** y zonas donde no pueda mantenerse la distancia de seguridad interpersonal.

-Ventilación: priorizar la estancia en espacios al aire libre. En los espacios interiores debe garantizarse la adecuada ventilación y renovación del aire manteniendo, donde sea posible, las ventanas y puertas abiertas.

-Uso obligatorio de mascarilla. En los establecimientos de hostelería y restauración, la mascarilla sólo podrá retirarse en el momento de la ingesta de alimentos o bebidas, debiendo mantenerse durante los tiempos de espera antes de la comida y en la sobremesa.

-Distancia de seguridad interpersonal: debe mantenerse siempre la distancia de seguridad de al menos 1.5 metros con otras personas, salvo para aquellas actividades en las que se exige una distancia superior.

-Higiene de manos: debe realizarse y promoverse el lavado de manos con agua y jabón o el uso de geles hidroalcohólicos o desinfectantes para manos con actividad viricida.